



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2024 17:11:48 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 11 de Septiembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000143-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Memorando N° 000738-2024-DDC LAM/MC de fecha 18 de julio de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el Informe N° 000943-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 00153-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000394-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Pasia FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2024 14:52:03 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **MULCZWO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000738-2024-DDC LAM/MC de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Javier Chang Hencke, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio del 2024 suscrito por el Lic. Javier Chang Hencke de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación				Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
Agentes Antrópicos	X		si		Constante crecimiento de las ocupaciones informales por moradores actuales; que al excavar para sus viviendas o corrales destruyen elementos arquitectónicos que están en el subsuelo; así como la destrucción de contextos secundarios en superficie por el huaqueo y arrojado de basura.
Agentes Naturales	X		X		Presencia de vegetación arbórea y arbustiva que se encuentran dañando estructuras



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 000943-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de setiembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00153-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 05 de setiembre del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio del 2024 suscrito por el Lic. Javier Chang Hencke de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 000394-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 11 de setiembre del 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000943-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00153-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y en el plano PPROV-049-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con funcionarios de la Municipalidad y PNP del distrito de Púcala, para la defensa y cuidado del medio ambiente, retirando la vegetación perjudicial para el sitio arqueológico.
Desmontaje:	X	Desmontar y retirar todo elemento perturbador del sitio arqueológico
Incautación:	X	Incautar maquinaria o herramientas que se emplen en la afectación al SA
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe De Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000943-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00153-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000394-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PPROV-049-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2024 14:34:10 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 11 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000394-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicitud de para la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Inmaculada, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : PROVEIDO N° 007624-2024-DGPA-VMPCIC/MC (09SEP2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I) Antecedentes

- 1.1** Mediante Memorando N° 000738-2024-DDC LAM/MC de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe De Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Javier Chang Hencke, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- 1.2** Mediante Informe N° 000943-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de setiembre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00153-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 05 de setiembre del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe De Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio del 2024 suscrito por el Lic. Javier Chang Hencke de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque.

II) Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"

III) Análisis

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
3.6 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
3.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe De Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio del 2024 suscrito por el Lic. Javier Chang Hencke de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

Table with 2 main columns: Afectación (Si, No, Verificada, Posible) and Descripción. Row 1: Agentes Antrópicos, Si: X, No: , Verificada: si, Posible: , Descripción: Constante crecimiento de las ocupaciones informales por moradores actuales; que al excavar para sus viviendas o corrales destruyen elementos arquitectónicos que están en el subsuelo; así como la destrucción de contextos secundarios en superficie por el huaqueo y arrojado de basura.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Agentes Naturales	x		x		Presencia de vegetación arbórea y arbustiva que se encuentran dañando estructuras
-------------------	---	--	---	--	---

- 3.8** En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Javier Chang Hencke de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque precisa en el Informe De Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio del 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con funcionarios de la Municipalidad y PNP del distrito de Púcala, para la defensa y cuidado del medio ambiente, retirando la vegetación perjudicial para el sitio arqueológico.
Desmontaje:	X	Desmontar y retirar todo elemento perturbador del sitio arqueológico
Incautación:	X	Incautar maquinaria o herramientas que se empleen en la afectación al SA
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

- 3.9** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe De Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC de fecha 04 de julio del 2024 suscrito por el Lic. Javier Chang Hencke de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000943-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00153-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV) Conclusión

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V) Recomendación

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2024 08:40:11 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 09 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000943-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de para la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Inmaculada, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Referencia : MEMORANDO N° 000738-2024/DDC LAM/MC

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000153-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC en el cual se emite opinión técnica respecto de la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque a fin de determinar la medida cautelar de protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Inmaculada, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC del licenciado Javier Chang Hencke, del Museo Tumbas Reales – UE 005 Naylamp, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-049-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 78741.88 m2 (7.8741 ha)
- **Perímetro:** 1197.68 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 654720 / N 9250210

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA INMACULADA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	282.10	81°13'25"	654530.5536	9250088.4389
2	2 - 3	316.95	89°23'44"	654573.5958	9250367.2383
3	3 - 4	156.79	88°16'56"	654886.3075	9250315.5776





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4	4 - 5	68.02	177°49'36"	654856.1255	9250161.7185
5	5 - 6	42.10	149°14'14"	654840.5096	9250095.5142
6	6 - 7	24.67	134°2'5"	654811.2462	9250065.2477
7	7 - 8	64.34	108°25'47"	654786.5757	9250065.2477
8	8 - 9	105.45	272°36'16"	654766.2356	9250126.2860
9	9-1	137.26	158°57'57"	654667.8161	9250088.4389
TOTAL		1197.68	1260°00'00"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2024 18:07:35 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Septiembre del 2024

INFORME N° 000153-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de para la protección provisional del sitio arqueológico Huaca La Inmaculada, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque..

Referencia : PROVEIDO N° 005261-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(28AGO2024)
MEORANDO N° 000738-2024/DDC LAM/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, donde se solicita la emisión de la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Huaca La Inmaculada, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico La Inmaculada se encuentra declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 615/INC del 11.08.2004 posteriormente modificada por la RDN N° 386/INC del 23.03.2005.

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 000146-2021-DGPA/MC del 04.11.2021 se determina la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. No obstante, concluida la fecha de provisional no se solicitó la prórroga correspondiente.

Mediante Informe N° 000075-2024/MTR-UE005-JCH/MC del Lic. Javier Chang Hencke, se remite el Informe de Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC del Lic. Javier Chan Hencke del Museo Tumbas Reales, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada.

Mediante Memorando N° 000738-2024-DDC LAM/MC del 16.05.2018 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se trata de un extenso montículo prehispánico que habría cumplido funciones habitacionales y rituales cuyo elemento constructivo son las plataformas y muros de adobe. Gran parte de la arquitectura se encuentra cubierta por arena eólica y vegetación.

La arquitectura es más evidente en las áreas próximas a las ocupaciones modernas, toda vez que la remoción de terreno ha dejado expuesta evidencia arquitectónica. La ocupación del sitio es de larga data desde la época formativa hasta la Chimú.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC, se reportan dos puntos de afectación:

Constante crecimiento de las ocupaciones informales por moradores actuales; que al excavar para sus viviendas o corrales destruyen elementos arquitectónicos que están en el subsuelo; así como la destrucción de contextos secundarios en superficie por el huaqueo y arrojado de basura.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC, existen afectaciones de remoción de suelos para la construcción de viviendas actuales con fines de lotizar, vender terrenos y expandir las viviendas.

Mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de **daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.*** El avance constante de viviendas actuales pone en riesgo grave al monumento.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

I. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-049-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 78741.88 m² (7.8741 ha)

Perímetro: 1197.68 m.

Coordenadas de referencia: E 654720 / N 9250210

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA INMACULADA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	282.10	81°13'25"	654530.5536	9250088.4389
2	2 - 3	316.95	89°23'44"	654573.5958	9250367.2383
3	3 - 4	156.79	88°16'56"	654886.3075	9250315.5776
4	4 - 5	68.02	177°49'36"	654856.1255	9250161.7185
5	5 - 6	42.10	149°14'14"	654840.5096	9250095.5142
6	6 - 7	24.67	134°2'5"	654811.2462	9250065.2477
7	7 - 8	64.34	108°25'47"	654786.5757	9250065.2477
8	8 - 9	105.45	272°36'16"	654766.2356	9250126.2860
9	9-1	137.26	158°57'57"	654667.8161	9250088.4389
TOTAL		1197.68	1260°00'00"		

II. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2024-JCH-MTRS-UE005NAYLAMP-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR		JAVIER CHANG HENCKE			
RNA N°		BCH-0838 / COARPE 041230			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		MUSEO TUMBAS REALES DE LAMBAYEQUE			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:30 a. m.
	4	7	2024	HORA DE CULMINACIÓN	12:04 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL



Firmado digitalmente por CHANG HENCKE Javier Luy Kon FAU
20480108222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.07.2024 19:49:57 -05:00

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Pucala
Sector:	
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	654720 E - 9250210 N
Acceso / vías:	Chiclayo - Pucalá: Se accede por desde el parque principal de Pucala, desde la esquina de la Av. 9 de octubre con la Av. San Bernardino, luego avanzamos en sentido norte por la a Av. San Bernardino; hasta la avenida los Pinos; donde se gira hacia el este y se avanza por esta avenida una distancia de 850 metros aproximadamente hasta llegar al vertice 1 del monumento arqueológico Huaca La Inmaculada.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

N°		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Corresponde a conjuntos arquitectónicos cuyo elemento constructivos son las plataformas y muros de adobe. Gran parte de al arquitectura actualmente se encuentra cubierta por arena eólica y vegetación. La arquitectura es mas evidente
1.2	Cerámica	X		Fragmentaría de cerámica dispersa en toda el área. Según informe del Museo Tumbas Reales de Sipán; la cerámica vas desde el periodo formativo hasta el periodo Chimú.
1.3	Lítico	X		Cantos rodados en contexto domésticos
1.4	Óseo	X		Las excavaciones realizadas por el Museo Tumbas Reales de Sipán evidencias gran cantidad de tumbas de los periodos culturales que va desde el formativo hasta el periodo Chimú.
1.5	Malacológico	X		Diversos restos malacológicos, abundante <i>Donax sp.</i>
1.6	Otros materiales de actividad humana	X		Huaca La Inmaculada debe su reconocimiento académico principalmente al hallazgo de sus continun cultural que va desde el periodo formativo hasta la eoca Chimú, según las excavaciones realizadas por el Museo Tumbas Reales de Sipán.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	Las excavaciones del Museo Tumbas Reales de Sipán han permitido registrar contexto arqueológicos y formas arquitectónicas; cuya a secuencia estratigráfica se compone de 12 estratos, repartidos en 5 niveles ocupacionales. En éste acápite pretenderemos explicar qué tipo de actividades pudieron acontecer en el área excavada. Siguiendo un orden diacrónico, es decir, desde lo más temprano hasta lo más tardío. La secuencia ocupacional, evidencia 5 grupos de estratos. La primera ocupación registrada está marcada por presencia de cerámica con decoración incisa muy similar a la del periodo formativo. Al mismo tiempo, para ésta fase se registró una serie de canto rodados, algunos completos otros no, con evidencia de alteración o tratamiento térmico, evidenciando que se tratarían de estructuras de combustión con márgenes conformado por piedras. Tras un periodo de abandono en el área de estudio, aparece un nuevo patrón arquitectónico, se construye una terraza que debió funcionar con la estructura de adobes, más tardíamente. Finalmente, se abandona el yacimiento, siendo intensamente reutilizado en tiempo de los hacendados.

MINISTERIO DE CULTURA
Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque
Museo Tumbas Reales de Sipán

JAVIER CHANG HENCKE
Arqueólogo
RNA N° BCH-0838
COARPE N° 041230

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Constante crecimiento de las ocupaciones informales por moradores actuales; que al excavar para sus viviendas o corrales destruyen elementos arquitectónicos que están en el subsuelo; así como la destrucción de contextos secundarios en superficie por el huaqueo y arrojado de basura.
Factores Naturales			X		Presencia de vegetación arborea y arbustiva que se encuentran dañando estructuras.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico "Huaca La Inmaculada" se conserva aproximadamente un 80% de extensión. Las excavaciones clandestinas y nivelación de suelos en el sitio, como la especificada en la denuncia del anexo, constituyen la principal causa de afectación.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido a las excavaciones y nivelación de suelo, con el fin de lotizar, vender terrenos y expandir viviendas y corrales.

3. Modalidad de delimitación provisional

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

SITIO ARQUEOLOGICO HUACA LA INMACULADA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	282.1	81°13'25"	654530.5536	9250088.4389
2	2-3	316.95	89°23'44"	654573.5958	9250367.2383
3	3-4	156.79	88°16'56"	654886.3075	9250315.5776
4	4-5	68.02	177°49'36"	654856.1255	9250161.7185
5	5-6	42.1	149°14'14"	654840.5096	9250095.5142
6	6-7	24.67	134°2'5"	654811.2462	9250065.2477
7	7-8	64.34	108°25'47"	654786.5757	9250065.2477
8	8-9	105.45	272°36'16"	654766.2356	9250126.2860
9	9-1	137.26	158°57'57"	654667.8161	9250088.4389
TOTAL		1,197.68	1260°00'00"		
ÁREA : 3774.07 m ² (0.3774 Ha)					
PERÍMETRO : 246.44 m					

MINISTERIO DE CULTURA
 Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque
 Museo Tumbos Reales de Sipán

JAVIER CHANG HENCHE
 Arqueólogo
 RNA N° BCH-0888
 COARPE N° 041230

Nº de plano (de ser el caso):

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con funcionarios de la Municipalidad y PNP del distrito de Púcara, para la defensa y cuidado del medio ambiente, retirando la vegetación perjudicial para el sitio arqueológico.
Desmontaje:	X	Desmontar y retirar todo elemento perturbador del sitio arqueológico.
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	Incautar maquinaria o herramientas que se emplen en la afectación al SA
Señalización:	X	Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Fotografía satelital tomada del software Google Earth, mostrando la ubicación del sitio arqueológico HUACA LA INMACULADA.



Imagen 02. Vista fotográfica, se aprecia la afectación de huaqueo y basura en el sitio arqueológico HUACA LA INMACULADA.

MINISTERIO DE CULTURA
Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque
Museo Tumbas Reales de Sipán

JAVIER CHANG HENCKE
Arqueólogo
RNA N° BCH-0838
COARPE N° 041230



Imagen 03. Vista general, afectación del Sitio Arqueológico por el incontrolable crecimiento de la vegetación.



Imagen 04. Fotografía que muestra el huaqueo intenso dentro de la Huaca La Inmaculada

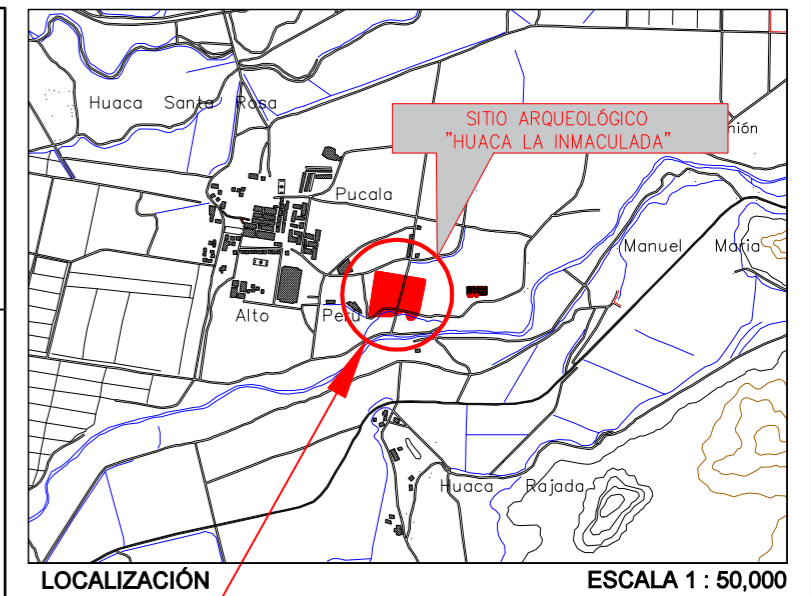
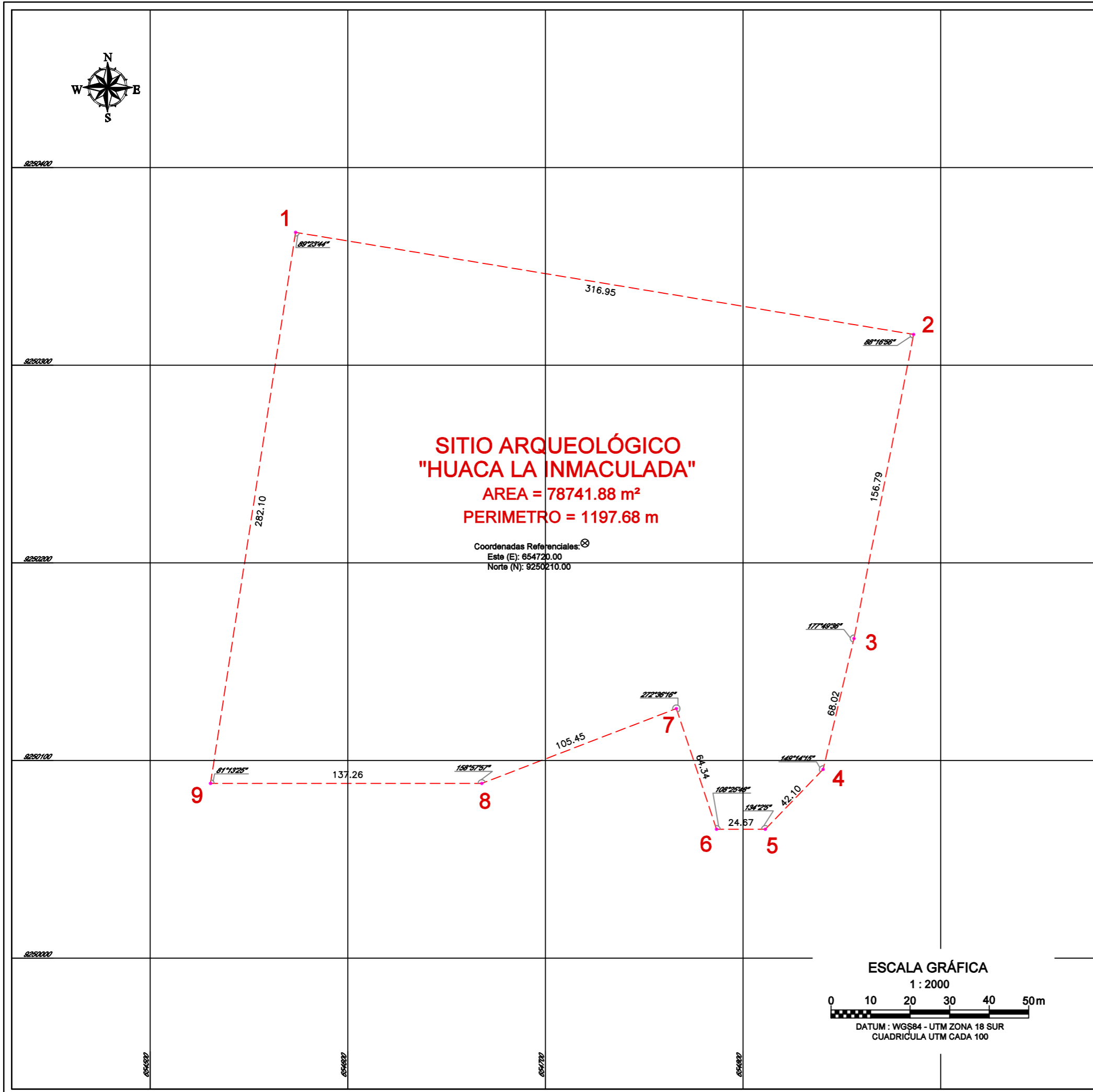


Imagen 05. Fotografía que muestra el huaqueo intenso dentro de la Huaca La Inmaculada

MINISTERIO DE CULTURA
 Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque
 Museo Tumbas Reales de Sipán

Javier Chang Hencke

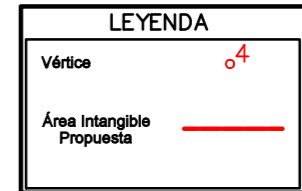
JAVIER CHANG HENCKE
 Arqueólogo
 RNA N° BCH-0838
 COARPE N° 041230



**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DEL S.A. "HUACA LA INMACULADA"**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	316.95	89°23'44"	654573.5958	9250367.2383
2	2-3	156.79	88°16'56"	654886.3075	9250315.5776
3	3-4	68.02	177°49'36"	654856.1255	9250161.7185
4	4-5	42.10	149°14'15"	654840.5096	9250095.5142
5	5-6	24.67	134°2'5"	654811.2462	9250065.2477
6	6-7	64.34	108°25'48"	654786.5757	9250065.2477
7	7-8	105.45	272°36'16"	654766.2356	9250126.2860
8	8-9	137.26	158°57'57"	654667.8161	9250088.4389
9	9-1	282.10	81°13'25"	654530.5536	9250088.4389
TOTAL		1197.68	1260°0'2"		

Suma de ángulos (real) = 1260°00'00"
Error acumulado = 00°00'02"



	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: <i>Sitio Arqueológico</i>			
"HUACA LA INMACULADA"			
Arq ^l Responsable: Lic. Javier Chang Hencke del Museo Tumbas Reales de Lambayeque			
Levantamiento Edición y Post-Proceso: Bach. Ing. Augusto Aguirre Aadriazola			
Dpto: Lambayeque	Provincia: Chiclayo	Distrito: Pucala	
Punto de referencia: Este (X): 654720.00 Norte (Y): 9250210.00	Área: 78741.88 m² 7.8741 Ha	Perímetro: 1197.68 m	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17s	Escala: 1:2000
Fecha de elaboración: Agosto 2024	Código de Plano: PPOV-049-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		

